



CONTRATO LP 23/2015 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN, EDICIÓN, DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS PARA CORSATUR, AÑO 2015. ÍTEM 5, 6, 7 y 9.

NOSOTROS: de sur initia de edad, un del domicilio 👢 📖 portador de mi Documento Único de Identidad número n fecha de vencimiento el y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria , que en el curso de este contrato será referida como "LA CONTRATANTE"; y del domicilio de seiu പാ പ്രവാധ ക്രാരം, con fecha de vencimiento el día diagrafia അക്കുക്ക് dos mil പ്ര Número de Identificación Tributaria de pise in la partico enfacio cho cara julis in de la participa. uno anticalidad de Administrador Único de la Sociedad GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria describationes de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata del COMP direction characteristics and are the control of the control CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al Acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Número 2152-274/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renuncias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de los servicios de redacción, edición, diagramación y diseño e impresión de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo, respecto de los ítems 5, 6, 7 y 9 comprendidos en las Bases de Licitación de este proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública número LP 12/2015; b) Adjudicación mediante acuerdo de Junta Directiva de CORSATUR Nº 2152-274/2015; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Metodología; i) Programas y Cronogramas de Trabajo. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.





CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS, PRODUCTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. SERVICIOS ESPERADOS.

La Contratista deberá proporcionar los servicios de Redacción, Diseño, Diagramación y Diseño e Impresión, así como otros servicios requeridos para la elaboración de documentos varios para la Corporación Salvadoreña de Turismo.

2. PRODUCTOS ESPERADOS.

Ejemplares impresos de los documentos solicitados por CORSATUR en las cantidades indicadas en este contrato. Con acabados finales tal como se indican para cada documento en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Archivos conteniendo en digital los documentos solicitados, en los formatos que se indican en las especificaciones técnicas, entregados en dispositivo de almacenamiento digital lo cual serán requisito para gestionar Acta de recepción a satisfacción del servicio.

Todos los archivos físicos y digitales que se produzcan como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales, así como los diseños, artes y otros productos intelectuales, serán propiedad de CORSATUR y deberán ser entregados en su totalidad al respectivo Administrador del Contrato, lo cual será requisito para gestionar Acta de Recepción a satisfacción del servicio.

3. DOCUMENTOS REQUERIDOS.

A continuación se detallan los documentos requeridos a la Contratista:

N° Ítem	Documentos	Cantidad de Ejemplares requeridos
Ítem 5:	Brochures Municipios Pueblos Vivos	8,500
Ítem 6:	Afiches para municipios Pueblos Vivos	8,500
Ítem 7:	Recetario	500
Ítem 9:	Brochures RNT	2,000

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS.

ÍTEM 5: Brochures Municipios Pueblos Vivos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Brochures Municipios Pueblos Vivos		
Redacción	SÍ	
Edición	SÍ	
Diagramación	SÍ	
Toma de Fotografías	No	
Impresión	Full Color	
Acabado final	Material: couche 80, full color, tríptico Tintas: Full color tiro y retiro más barniz mate en el tiro y el retiro, diseños según solicitud de los municipios. Tirajes en diferentes diseños.	
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR	
Número de Páginas	Una, frente y vuelto	





Tipografía	Básica y apegada al diseño
ldioma	Español
Tipo de doblez	6 cuerpos
Medidas/ Detalles	Tamaño: A4 (carfa)
Impresiones solicitadas	8,500
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF según programa de presentación final
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 10 días calendario luego de aprobado arte final.

ÍTEM 6: Afiches para Municipios Pueblos Vivos

	a MUNICIPIOS PUEDIOS VIVOS
ESPECIFICACIONE:	S TÉCNICAS REQUERIDAS: Afiches para Municipios Pueblos
Vivos	
Redacción	SÍ
Edición	SÍ
Diagramación	SÍ
Toma de Fotografías	No
Impresión	Full Color
Acabado final	Material: folcote , full color tiro, tirajes en diferentes diseños
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR
Número de Páginas	n/a
Tipografía	A propuesta del proveedor.
Idioma	Español
Tipo de doblez	n/a
Medidas/ Detalles	19.5 x 13.25
Impresiones solicitadas	8,500
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF, según programa de presentación final
Plazo de Entrega Final	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte final.

<u>ÍTEM 7: Recetario</u>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS: Recetario			
Redacción	SÍ		
Edición	SÍ		
Diagramación	SÍ		
Toma de Fotografías	No		
Impresión	Full Color		
Acabado final	Impresión de Recetarios que constan de 28 páginas incluyendo portada y contraportada a full color y barniz		





	I we will be a second of the s			
ì	UV en tiro y retiro, en foldcote, incluirá recetas			
ľ	tradicionales de El Salvador y fotografías de gastronomía			
	típica. anillado			
				
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR			
Número de	20			
Páginas	28			
Tipografía	Básica y apegada al diseño			
Idioma	Español			
Tipo de doblez	Tipo cuadernillo, plegado simétrico			
Medidas/ Detalles	19.5x12 cms aproximadamente			
Impresiones	500			
solicitadas	500			
Formato digital a	CD con formato editable y PDF según programa de			
entregar	presentación final			
Plazo de Entrega	Dentro de los 15 días calendario luego de aprobado arte			
Final	final.			

<u>ÍTEM 9: Brochures RNT</u>

ESPECIFICACIONES	TÉCNICAS REQUERIDAS: Brochures RNT		
Redacción	SÍ		
Edición	SÍ		
Diagramación y diseño	sí		
Toma de Fotografías	No		
Impresión	Full Color		
Acabado final	Material: couche 80, full color, tríptico (6 caras). Tintas: Full color tiro y retiro más barniz mate en el tiro y el retiro		
Logos	Pueblos Vivos, Ministerio de Turismo, CORSATUR y RNT		
Número de Páginas	Una, frente y vuelto		
Tipografía	Century Gothic		
Idioma	Español		
Tipo de doblez	6 cuerpos		
Medidas/ Detalles	Tamaño: A4 (Carta)		
Impresiones solicitadas	2,000		
Formato digital a entregar	CD con formato editable y PDF, según programa de presentación final		
Plazo de Entrega Final	Se espera recibir el producto, 15 días después de aprobado el arte final.		

El número de páginas consignadas en las especificaciones técnicas es aproximado. CORSATUR proporcionará los documentos fuentes, conteniendo la información necesaria para la elaboración de cada documento, en formato editable, así como los logos institucionales.

A partir del momento en que CORSATUR, por medio de la Administradora de Contrato, entregue la información correspondiente a la Contratista, el mismo tendrá 7 días hábiles para presentar el primer entregable del documento y/o producto requerido. Las propuestas de entregables serán revisadas por la Administradora del Contrato y se proveerá retroalimentación para ajuste correspondiente.

El Galvador





CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DE LAS PARTES

De CORSATUR, por medio de la Administradora del Contrato:

- 1. Preparar en español, el contenido de los documentos y/o productos, y proporcionar a la Contratista la información necesaria e insumos señalados para su elaboración.
- 2. Entregar a la Contratista el texto, gráficos, tablas y/o fotografía en formato electrónico para su utilización en la impresión de cada material.
- 3. Convocar a la Contratista a reuniones de seguimiento a la contratación, en las oficinas de CORSATUR, a la persona encargada de arte digital, creatividad, tipografía, diseño, impresión o la etapa correspondiente. Esta persona se desplazará con su equipo de cómputo para hacer ajustes con la administradora de contrato.
- **4.** Revisar el diseño y redacción preliminar de los documentos y/o productos haciendo las observaciones y/o correcciones pertinentes.
- 5. Dar el visto bueno al arte final, a fin de que la Contratista pueda dar inicio a la fase de impresión de los documentos y/o productos.

De La Contratista:

- Prestar a cabalidad los servicios requeridos para cada documento y/o producto según las especificaciones técnicas de los mismos, atendiendo las observaciones o correcciones que se indiquen por parte de CORSATUR.
- 2. Comparecer a las reuniones que CORSATUR le convoque por medio de la Administradora del contrato para lo cual se requiere que la Contratista se desplace a CORSATUR.
- 3. Elaborar y atender en el tiempo establecido, el diseño preliminar de los documentos y las observaciones o correcciones que hubieren.
- 4. Entregar la totalidad de los documentos y/o productos impresos en el tiempo establecido a entera satisfacción de CORSATUR, por medio de la Administradora del contrato.
- Entregar la totalidad de los archivos digitales generados para la elaboración de cada documento y/o productos, en los formatos indicados en las especificaciones técnicas, mediante CD y/o DVD.
- 6. Devolver a la Administradora del contrato, todo el material que les haya sido proporcionado para la elaboración de los documentos y/o productos, asimismo, entregarle todo material físico o digital que se haya generado como consecuencia de las diferentes etapas de elaboración de los documentos finales.
- 7. La Contratista deberá designar una persona enlace como responsable para atender a todas las reuniones que sean convocadas por CORSATUR y que tendrán lugar en las oficinas centrales de esta Institución. La persona enlace deberá hacerse acompañar por el encargado de diseño a cada una de las reuniones conforme expresa el numeral 2.
- 8. Designar una persona enlace para dar seguimiento por ítem.
- 9. Presentar propuestas de artes y diagramación para revisión y/o aprobación.





CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente.

Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la orden de inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de cada uno de los productos esperados.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA DOLARES** (\$4,130.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al siguiente detalle:

Nº ítem	Documento	N° Ejemplares	Precio Unitario	Precio total adjudicado por documento	Precio total adjudicado por ítem
Ítem 5:	Brochures Municipios Pueblos Vivos	8,500	\$0.12	\$1,020.00	\$1,020.00
Ítem 6:	Afiches para Municipios Pueblos Vivos	8,500	\$0.20	\$1,700.00	\$1,700.00
Ítem 7:	Recetario	500	\$2.26	\$1,130.00	\$1,130.00
Ítem 9:	Brochures RNT	2,000	\$0.14	\$280.00	\$280.00
	Total ac	djudicado (INC	CLUYE IVA)	\$ 4,130.00	\$ 4,130.00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados por medio de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

El Galvador





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Cuatrocientos trece dólares (US \$413.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de ocho meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado, de caja o de gerencia o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de:

Nº ítem	Documento	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
ítem 5:	Brochures Municipios Pueblos Vivos	-
Ítem 6:	Afiches para Municipios Pueblos Vivos	
Ítem 7:	Recetario	Especialista en Desarrollo Temtorial
Ítem 9:	Brochures RNT	de la Gerencia de Turismo Interno

La persona antes mencionada será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su Reglamento, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la Administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato, y es la contraparte de GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.





La Administradora del Contrato verificará los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia o Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignadas. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, la Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por La Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y La Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

El Galvador





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando la Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos,





gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:





CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835. Correo electrónico:

GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.: 23 Calle Poniente 1230 Colonia Layco, San Salvador, Teléfono 2241-1112, 2241-1100; Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, al día diez de junio de dos mil quince.